

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 107

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Ligüérsana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Esteban Gómez, don José Alvarez y don Juan Ligüérsana, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que se señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 10 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

1278

CIRCULAR Núm. 108

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Monzón de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Policarpo Rojo García, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado aprisco y pastos que aprovecha los ganados enfer-

mo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

1280

CIRCULAR Núm. 109

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villalcázar de Sirga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de los ganaderos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados apriscos y los pastos que aprovecha el ganado enfermo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

1281

CIRCULAR Núm. 110

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de Osorno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don

Agripino Plaza y don Mariano González, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado apriscos y pastos que aprovechan el ganado enfermo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio.

1279

CIRCULAR Núm. 111

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Santibáñez de la Peña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

1282

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Alejamiento de abonos, basuras e inmundicias diversas, limpieza de las viviendas y de la vía pública y lucha contra las moscas

En toda época resulta altamente perjudicial la falta de higiene en las casas y en la vía pública, pero las funestas consecuencias de la suciedad se acentúan considerablemente durante los meses de calor, no sólo porque la temperatura del ambiente facilita la reproducción de los gérmenes microbianos de todo género que llevan las sustancias orgánicas abandonadas al aire libre, con lo cual se muestran muy activas las fermentaciones, dando lugar

a diversos gases repugnantes para el olfato, sino también porque en los meses de alta temperatura entran en actividad las moscas, insectos peligrosísimos que propagan a las personas muchas enfermedades infectocontagiosas, y que encuentran alimento y sitio abonado para su multiplicación en las sustancias orgánicas y basuras de todo género existentes al aire libre.

Además, y por lo que se refiere a los depósitos de abono que se hacen en los pueblos agrícolas que carecen de alcantarillado, su vecindad con las viviendas y poblados supone un continuo peligro de contaminación de las aguas de bebida, del terreno y de las personas, por los gérmenes productores de enfermedades llamadas «de transmisión hídrica (tifoideas y paratifoideas, disenteria, cólera, etc.)», ya que éstos se expulsan por las deyecciones de los enfermos o portadores de gérmenes, las cuales van a mezclarse con los abonos.

Por las anteriores consideraciones y por exigencias de la higiene pública se ordena:

A) *Todos los depósitos de abonos estiércoles y basura de cualquier género existentes actualmente en los corrales y patios de las casas, calles, plazas y afueras de la capital y los pueblos, deberán trasladarse antes de veinte días, a una distancia mayor de 250 metros de su periferia, alejándolos también de manantiales, pozos, fuentes, depósitos y tuberías de agua que se utilicen para bebida; cubriendo además por completo dichos abonos y basuras, con una capa de tierra para evitar el acceso de las moscas, con lo cual también se mejora el abono.*

Tampoco se formarán dichos depósitos y basuras junto a las carreteras (a menos de 25 metros).

Para años sucesivos, lo dispuesto anteriormente deberá estar cumplimentado antes del

mes de Mayo, encargándose los señores Alcaldes de conseguir que, en todo tiempo a medida que se levantan las camas de abono de los corrales, los vecinos que lo han producido procedan a trasladarlos inmediatamente a la distancia antes indicada. Unicamente se autorizará a retrasar este traslado cuando las calles y caminos estén intransitables para carros, pero tan pronto como puedan circular estos vehículos por las vías públicas, se exigirá el cumplimiento de lo indicado.

B) Se mantendrá cuidadosamente la vía pública en el mayor estado de limpieza, prohibiendo terminantemente depositar y arrojar en ella aguas sucias ni inmundicias de ninguna clase y hacer en la misma aguas mayores o menores, castigando adecuadamente a los contraventores.

C) Todos los cadáveres de animales domésticos, pequeños y grandes, serán incinerados o, de lo contrario, enterrados en pleno campo y a distancia de manantiales de aguas, conducciones, etc., de forma que queden cubiertos por una capa de tierra de un metro de espesor y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 24 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925.

D) Se exigirá la mayor limpieza en las viviendas y sus anejos (cuadras, tenadas, corrales y patios) y se estimulará a las gentes para el empleo de los múltiples procedimientos de matar moscas, utilizando sobre todo los insecticidas a base de productos de la serie «D. D. T.», «666», «lindane», etc., según las normas dadas por esta Jefatura de Sanidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 29 de Julio de 1949 (número 89).

No debe perderse de vista que aunque estas medidas son muy útiles en todo momento, resultan mucho más fructíferas cuando se adoptan desde el comienzo de la primavera.

E) Las medidas consignadas en el párrafo anterior, deberán cumplirse con la mayor escrupulosidad en los establecimientos de producción, almacenaje y venta de artículos alimenticios y bebidas, protegiendo además estos géneros contra la contaminación del polvo y de las moscas, por los procedimientos más adecuados, según los casos: vitrinas, telas metálicas, paños blancos, gasas, ventiladores, etcétera. Siempre que se pueda, deben tenerse estos estableci-

mientos a oscuras, para oponerse a la entrada de las moscas y como el color violeta parece que es imperceptible para estos insectos, pueden pintarse con él sus paredes o superponer papeles de este color a los cristales de sus ventanas y puertas.

F) Especialmente en las poblaciones que tengan organizado el Servicio municipal de *alejamiento diario de las basuras domésticas*, los vecinos procurarán tenerlas guardadas fuera del alcance de las moscas, siendo lo mejor recogerlas en recipientes metálicos con cierre perfecto.

G) Aun cuando durante la primavera y el verano debe exigirse el cumplimiento de estos preceptos higiénicos con rigurosidad extremada, será objeto de especial atención de las Autoridades Municipales, durante todo el tiempo.

Los Alcaldes obligarán al cumplimiento de cuanto antecede, imponiendo y exigiendo a los contraventores las sanciones a que les autorizan las disposiciones vigentes y en caso de reincidencia, varias veces sancionada por ellos, darán cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, para proceder en consecuencia.

H) Los Inspectores Municipales de Sanidad denunciarán por oficio a las correspondientes Alcaldías, las faltas que se cometan en el Municipio sobre esta materia, proponiendo a la vez las medidas a tomar para su corrección y, si los Alcaldes no procediesen en forma debida, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad.

I) Se advierte que las negligencias, omisiones o resistencias por parte de los particulares, Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, al cumplimiento de esta Circular, serán corregidas con multas que pueden llegar hasta mil pesetas; no obstante, de la cultura de todos y de su celo por la defensa de la salud pública, se espera que no han de dar lugar a imponer tales sanciones.

Palencia 16 de Mayo de 1952.
—El Jefe Provincial de Sanidad,
Mauro M. del Prado. 1271
Sres. Alcaldes, Inspectores Municipales de Sanidad y vecindario en general de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 14 de Abril de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante

los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 10 de Abril de 1950.—El Recaudador, **Senén Franco.**

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Becerril de Campos

Rústica

Año 1948—

Paulino Andrés Hernando: Una finca rústica en el término municipal de Becerril de Campos, al pago de Valdequintanilla, polígono 51 y parcela 32, de 33'20 áreas, linda Norte Andrés Andrés, Este Aurelio Torres, Sur camino y Oeste Alejandro Carrancio, tasada en 186 pesetas.

Alberto Arenillas Torres: Otra a Valderán, pol. 12 y par. 72, de 12 as., linda N. camino, E. y Sur Marcelino Pérez y O. Apolinar Delgado, en 245'60.

Baltasara Arnáiz: Otra a Moral, pol. 77 y par. 129, de 4'40 as., linda N. Antonio Martín, E. y S. Dionisio Redondo y Oeste María Martín, en 438'20.

Nicolasa Crespo Gero: Otra a Charcas, pol. 10 y par. 27, de 10 as., linda N. Ana Arenillas, Este Cañada, S. desconocido y O. carretera, en 56.

Rufino Delgado Morrondo: Otra a Tablada, pol. 5 y par. 209, de 8 as., linda N. desconocido, E. Facundo Pelayo, S. Pedro de los Bueis y O. Mariano Ruiz, en 150'40.

Esteban Franco y Petra Hierro: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 19, de 38 as., linda N. Claudio Rodríguez, E. Segundo Morate, Sur camino y O. desconocido, en 714'40.

Felicía García: Otra a Lagunares, pol. 25 y par. 56, de 30 áreas,

linda N. Facundo Andrés, Este Manuel Torres, S. Facundo Rodríguez y O. Lorenzo Moro, en 930 ptas.

Jacinto García Arana: Otra a Cocinilla, pol. 43 y par. 55, de 91'60 as., linda N. arroyo, Este Moisés Ibáñez, S. camino y Oeste Bartolomé Terán, en 1.722.

Enrique González: Otra a Susana, pol. 43 y par. 112, de 63'90 as., linda N. Jacinto García, Este desconocido, S. Josefa Morrondo y O. María Morrondo, en 1.201'20.

Eugenio Malanda y Eugenio Abad: Otra a Camino del Medio, pol. 7 y par. 10, de 26'40 as., linda N. camino, E. Florencio Malanda, S. Marcelina Buey y Oeste Isaac Trancho, en 496'40.

Aurelia Marcos: Otra a Matas, pol. 6 y par. 84, de 10'40 as., linda N. Fulgencio Pisa, E. Antonio Cortés, S. Gonzalo Ortiz y O. Víctor Tejada, en 195'60.

Manuel Martín Benito: Otra a San Luises, pol. 21 y par. 64, de 48'80 as., linda N. Aurelio Torres, E. arroyo, S. camino y Oeste Baldomera Doyague, en 1.512'80.

Domingo Pérez Crespo: Otra a Valdepalomo, pol. 52 y parcela 121, de 64'80 as., linda N. Antonio Martín, E. Francisco Pérez, S. Bernardo Paniagua y O. Froilana Doyague, en 1.218'20.

Saturnina Pérez Moro: Otra a Valdelacasa, pol. 55 y par. 317-1, de 17'80 as., linda N. Moisés Crespo, E. Rosa García, S. Marcelino Pérez y O. Rufino García, en 811'60.

Santiago Redondo Cacharro: Otra a Majadero, pol. 52 y parcela 347, de 26'40 as., linda Norte Esteban Doncel, E. Mariano Gero, S. Gonzalo Oria y O. Juan Guzón, en 496'40.

Julián Retuerto Rodríguez: Otra a Matadiablos, pol. 55 y par. 83, de 13'05 as., linda N. Justo Andrés, E. Alejandro Doyague, S. camino y O. Esteban Crespo, en 1.294'80.

Antonio Rojo Monzón: Otra a Miguel de Otero, pol. 41 y parcela 212, de 52'80 as., linda Norte Justo Pérez, E. Andrés Delgado, S. Victoriano Paniagua y O. Faustina Antolín, en 1.636'80.

Año 1949

Victoriano Asenjo Asenjo: Una finca rústica en el término municipal de Becerril de Campos, al pago de San Miguel del Otero, polígono 41 y parcela 75, de 46 áreas y 40 centiáreas, linda Norte Carmen Galán, E. Pelayo González, S. Francisca Antolín y O. desconocido, tasada en pesetas 3.545.

Mariano de los Bueis: Otra a

Navarro, pol. 35 y par. 177, de 77'20 as., linda N. camino, Este Angel Doncel, S. Agustina Doyague y O. Carmen Gatón, en 1.451'40.

Ceferina Carrancio Regaliza: Otra a Colada Monte, pol. 4 y par. 185, de 30'40 as., linda N. y E. Rafaela Romarate, S. desconocido y O. Rafaela Romarate, en 571'60.

Teófila Casares: Otra a Otero, pol. 40 y par. 32, de 40 as., linda N. Serapio Moro, E. Maximiano Castro, S. Mariano Doyague y O. carretera, en 2.304.

Lorenzo Crespo Andrés: Otra a Raposera, pol. 79 y par. 132, de 19'60 as., linda N. Angel Morrondo, E. camino, S. Remigio Rodríguez y O. Eusebio Redondo, en 368'40.

Eduardo Fernández Hoyos: Otra a San Miguel del Otero, pol. 41 y par. 153, de 34'80 áreas, linda N. término de Paredes, Este Felipe y Teófilo Gil, S. Antonino Arenillas y O. Salusiano Villarroel, en 1.078'80.

Rosa García Cortés: Otra a Tablada, pol. 5 y par. 221, de 14 as., linda N. Mariano Diez, Este Fortunato Torres, S. camino y O. Saturnino Pérez, en 263'20.

Brígida García Emperador: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 57, de 50'80 as., linda N. Ignacio Infante, E. Angel Rebellón, S. desconocido y O. Ramiro Linares, en 955.

Eugenio García Guzón: Otra a Tablada, pol. 5 y par. 134, de 20'60 as., linda N. Vicente Andrés, E. Juan Doncel, S. María Morrondo, y O. Esteban Doncel, en 387'20.

Felipe y Teófilo Gil Herrero: Otra a San Miguel del Otero, pol. 41 y par. 154, de 56 áreas, linda al N. desconocido, Este Mariano Gil, S. Antonino Arenillas y O. Eduardo Fernández, en 1.736.

Mariano Gil Herrero: Otra a San Miguel del Otero, pol. 41 y par. 157, de 36'40 as., linda Norte Félix Gutiérrez, E. camino, Sur Apolinar Delgado y O. Felipe y Teófilo Delgado, en 1.128'40.

Domiciano Guzón Cabeza: Otra a Cantaruela, pol. 14 y parcela 285, de 24 as., linda N. Justo Pérez, E. Anastasio Rodríguez, S. Julio Reol y O. Gregorio Alvarez, en 451'20.

María Herrezuelo Hoyos: Otra a Susana, pol. 43 y par. 51, de 32'40 as., linda N. María Hernando, E. Aniceto Pérez, S. Enrique Matía y O. Gregorio Alvarez, en 2.475'40.

Mariano (de Abarca): Otra a Pajares, pol. 1 y par. 47, de 53'20 as., linda N. José Vián, E. des-

conocido, S. La Valiente y Oeste desconocido, en 1.000'40.

Pedro Nieto Pajares: Otra a Cocinilla, pol. 43 y par. 64, de 31'20 as., linda N. Alvaro Crespo, E. Marcelo Rodríguez, Sur José San Martín y O. desconocido, en 586'60.

Francisco y Domingo Paniagua: Otra a Carrevillafruela, polígono 47 y par. 43, de 3'80 áreas, linda N. Fermín Andrés, E. Santiago de la Calva, S. Francisco Paniagua y O. Eladio Torres, en 1.325'40.

Claudio Rodríguez Gallardo: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 21, de 21'20 as., linda N. Zacarías, E. Claudio Rodríguez, S. Segundo Morate y O. Esteban Franco, en 966'60.

Nicolás Rojo Pedrejón: Otra a Otero, pol. 40 y par. 45, de 44'40 as., linda N. Emeterio Vián, E. camino, S. Eladio Luengo y O. desconocido, en 1.909'20.

Juana Terán Hoyos: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 73, de 76'80 as., linda N. Andrés Infante, Este Angel Rebellón y S. desconocido y O. Florentino Buzón, en 1.255'80.

Zacarías: Otra a Pajares, polígono 1 y par. 22, de 22 as., linda N. Esteban Franco, E. Claudio Rodríguez, S. Claudio Rodríguez y O. Esteban Franco, en 1.003'20.

Dueñas

Urbana

Años de 1945 al 48

Florentina Caballero Pérez: Casa en el casco de la ciudad de Dueñas, en Zacañín, 32, linda derecha interesada, izquierda derruida y fondo la Cuesta, tasada en 525 pesetas.

Crispín de la Rosa: Otra en Zacañín, 18, linda dcha. cueva de Crispín de la Rosa, izq. Eugenio Martín y fdo. la Cuesta, en 800.

Trinitario Justo Pérez: Otra Puerta del Sol, 10, linda derecha y fd. Castora Nieto, izqda. herederos de Eusebio Martínez, en 525 pesetas.

Wenceslao Tazo Gazopo: Otra en Casa Caída, 4, linda derecha Alejandro Chacón, izqda. Teodoro Palenzuela y fdo. la Cuesta, en 525.

Encarnación Alonso Escudero: Lagar y bodega en Casa Caída, 17, linda dcha. Anastasio Ovejero, izq. hdros. de Telesforo Ramayo y fdo. la Cuesta, en 585 pesetas.

Tomasa Villullas Gómez: Casa en Hoyo, 8, linda dcha. Josefa Calvo, izq. Tomás Masa y fondo Cecilio Medina y calle Sta. Cruz, en 2.600.

Florentino Caballero García

(en el Registro Fiscal figura Florentino Caballero Blanco): Corral en Hoyo, 13, linda dcha. Tomás Carpintero, izq. y fdo. Mateo Madrazo, en 470.

Cecilio de la Fuente Dueñas: Casa en Hoyo, 1, linda dcha. Andrea Caballero, izq. y fdo. calle, en 1.600.

Cecilio Mínguez Marcos: Otra en Sta. Cruz, 7, linda dcha., izquierda y fdo. Bonifacio García, en 800.

Fermín Solla del Pozo: Otra en Tejera, 27, linda dcha. Cástor Nieto, izq. cueva en ruinas y fdo. la Cuesta, en 1.725.

Valentín Antón Fernández: Bodega en Barrosilla, 22, linda derecha camino, izq. Tomás Masa y fdo. heros. de Fulgencio Rodrigo, en 390.

María Caballero Gutiérrez: Casa en S. Pedro, 32, linda derecha callejón, izq. y fdo. Valentín Masa, en 2.200.

Juan Cordón Esteban: Otra en S. Pedro, 21, linda dcha. Serafina Portugal, izq. Gabriela Esteban y fdo. Cuevas de S. Pedro, en 500.

Teodoro Ruiz Roldán: Otra en S. Pedro, 7, linda dcha. Félix Palenzuela, izq. Juana Martín y fdo. carretera vieja, en 2.700.

Marcelo Pedraza González: Otra en Matadero, 26, linda derecha Marcelo Pedraza, izq. Demetrio García y fdo. calle Pescadería, en 2.500.

Estefanía García Vigeriego: Panera en Matadero, 18, linda dcha. calle, izq. Josefa Cuesta y fdo. Mariano González, en 487'50.

Mariano Villamontes: Portal y bodega en Carretera Vieja, 7, linda dcha. Hros. de Tomás Carpintero y otros, izq. Hros. de Anastasio González y fdo. la Cuesta, en 487'50.

Eugenio Bustamante Mozo: Casa en Sta. Marina, 3, linda derecha Gabina Esteban, izq. Francisco de la Rosa y fdo. José Muñoz, en 975.

Gabina Esteban Villa: Casa y pajar en Sta. Marina, 2, linda dcha. Francisco Delgado, izq. calle y fdo. Eugenio Bustamante, en 1.725.

Eugenio Chacón Caballero: Bodega en Sta. Marina, 32, linda dcha. hdros. de Leoncio Nava, izq. hdros. de Catalina Charrín y fdo. la Cuesta, en 452'50.

Mariano González: Bodega en Sta. Marina, 48, linda dcha. herederos de Claudio Monte, izquierda Florencio Merino y fondo la Cuesta, en 585.

Lorenzo Peña Blanco: Bodega en Sta. Marina, 41, linda derecha Cuesta, izq. y fdo. camino, en 520.

Alberto Sedano Villa: Casa en

San Antón, 93, linda dcha. Manuel Pedrosa, izq. v fdo. calle, en 1.050.

Ventura Martín González: Lagar y bodega en San Antón, 6, linda dcha. e izq. camino y fondo Cuesta, en 487'50.

Eusebio Caballero: Casa en Zacañín, 13, linda dcha. Hros. de Castora Nieto, izq. otra derruida y fdo. camino, en 600.

Pablo Escalada de la Fuente: Bodega y lagar en Barrosillo, 5, linda dcha. el mismo, izq. Antonio Gómez y Ciriaco Calzada, y fdo. Carril, en 585.

Secundino Vena y Alejandro Palenzuela: Bodega y lagar en Berzosilla, 3, linda dcha. herederos de Romualdo Villullas, izquierda Pablo Escalada y fondo Carril, en 650.

Angela Rodrigo Bravo: Casa en Castellares, 1, linda dcha. Mariano Rodríguez, izq. calle Mejorada y fdo. Alberta Tijero, en 2.800.

Presentación Capillas Bravo: Otra en Santo Tomás, 8, linda dcha. Pablo Ramos, izq. Julia Gamarra y fdo. Pablo Ramos y Julia Gamarra, en 2.600.

Tomás Chacón Blas: Otra en Puenteillas, 35, linda derecha Juan Dueñas, izq. calle y y fdo. Pablo de Vena, en 9.200.

Valentín Masa Támara: Otra en Mejorada, 29, linda dcha. e izq. Marcelina Rey y fdo. María Caballero, en 4.100.

Anastasio Ovejero Chacón: Otra en Puenteillas, linda derecha calle, izq. Valentín Támara y fdo. herederos de Crisógono Martín, en 2.625.

María Blanco Calzada: Otra en Sacristán, 14, linda dcha. corral de Florencio Bravo, izquierda Antonio Marcos y fdo. Valentina Támara, en 1.700.

Miguel Caso de los Cobos: Portal en Sacristán, 3, linda derecha Ricardo y Encarnación Ovejero, izq. herederos de Rigoberto Pérez y fdo. herederos de Ricardo y Encarnación Ovejero, en 675.

Anastasio Ovejero Chacón: Casa en Pastores, 4, linda derecha Emilio Simón, izq. Pedro Manjón y fdo. Angel López, en 7.700.

Marcos y Dolores Ruiz Caballero: Otra en Pastores, 97, linda dcha. y fdo. calle e izq. Teodoro de Vena, en 1.500.

Vicente Charrín: Cuadra en Pastores, 63, linda dcha. herederos de Leandro Ramos, izq. Faustino Alonso y fdo. Hros. de Mariano Araguz, en 525.

Feliciano García María: Casa en Pastores, 37, linda dcha. Julián Caballero, izq. Hros. de Ma-

teo Merino y fdo. Maximiliano Asenjo, en 975.

Dolores Regueros: Otra en Pastores, 69, linda dcha. y fdo. herederos de Mariano Araguz e izquierda Hros. de Romana González, en 1.400.

Eulogio Merino Villamediana: Otra en Pl. Iglesia, 26, linda derecha Victoriana de la Serna, izquierda Florencio Merino y fondo Alfredo Fernández, en 5.900.

Marcelino Blas Villa: Otra en S. Juan, 20, linda dcha. Mariano Palenzuela, izq. Hros. de Fulgencio Rodrigo y fdo. José Baltanás, en 2.700.

Eulogio Monge: Casa en San Juan, 52, linda dcha. Nicasia Alonso, izq. y fdo. Demetrio Escalada, en 2.850.

Melitón Diez Barrasa: En el Registro Fiscal figura Melitón Barrasa) Lagar y bodega en San Juan, 80, linda dcha. Angel León izq. Eugenia Monge y fdo. Carril puertas de León, en 525'30.

Miguel Calvo Diez: Casa en San Juan, 56, linda dcha. Miguel Salas, izq. Bruno Baltanás y fondo Juliana Caballero, en 2.500.

Eusebio Escalada Caballero: Otra en San Juan, 56, linda derecha, izq. y fdo. Demetrio Escalada, en 3.500.

Juan García Ortega: Cuadra y panera en San Juan, 42, linda dcha. Fermina Calzada, izq. Teodoro García y fdo. Francisco Peña, en 525.

Ruperto Ibáñez: Casa en San Juan, 43, linda dcha. Hros. de Feliciano Escudero, izq. Manuel Gallardo y fdo. Hros. de Celedonio Fernández, en 1.200.

Victoriana Izquierdo: Otra en San Juan, 70, linda dcha. Esteban Ortega, izq. y fdo. Juan López, en 1.425.

Ciriaco Caballero Fernández: Otra en Corredera, 7, linda derecha Pablo Moreno, izq. Andrés Palenzuela y fdo. Genara Caballero, en 2.300.

Gabina Esteban Villa: Otra en Misericordia, 7, linda dcha. herederos de Antonio Prieto, izquierda Faustino Alonso y fondo Santa Marina, en 1.125.

Saturnino Antolín García: Otra en Santa Marina, 21, linda dcha. calle, izq. Víctor Vigiriego y fdo. Francisco Delgado, en 525.

Anastasio Ovejero y Antonio Carpintero: Bodega en San Antón, 15, linda dcha. la Cuesta, izq. herederos de Angel Fernández y fdo. la Cuesta, en 487'50.

Eliás Dueñas y Fermín Monge: Otra en Puertas de San Juan, 7, linda dcha. Antonio Monedero, izq. Hros. de Teodoro Aguirre y fdo. la Cuesta, en 487'50.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los Testigos: *Pablo Alvarez y Marcelo Fraile*.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Eloy Diez Aguado, vecino de Tariego (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, en término de Tariego (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo; junto a éste se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 2'5 C. V. La tubería de impulsión terminará en un depósito circular de 10 metros de diámetro, del cual parte una acequia para el riego de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid 20 de Mayo de 1952.
—El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 1283

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«SENTENCIA.—En Madrid a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto el presente expediente administrativo judicial de reintegro que persigue alcance de cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos (4.495'78 pesetas), seguido contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos don Aurelio Fornas Salvador, por malversación de caudales públicos, hecho ocu-

rrido siendo Administrador de Correos de la Estafeta de Alar del Rey (Palencia); y

1.º.—Resultando.—FALLO: Que debo declarar y declaro.—Primer.—Partida de alcance la de cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos (4.495'78 pesetas) a que asciende el perjuicio sufrido por el Tesoro.—Segundo.—Que es único responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario del Cuerpo técnico de Correos don Aurelio Fornas Salvador, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual que preceptúa la Ley de 7 de Octubre de 1939 desde la fecha en que se originó el perjuicio hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años (artículos 16 y 29 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911) y de los gastos de procedimiento.—Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expuesto en el Considerando tercero de esta sentencia y Cuarto.—Que condeno al mencionado don Aurelio Fornas Salvador al pago de dicho alcance, intereses legales de demora que ascienden con la limitación legal a ochocientas noventa y nueve pesetas con catorce céntimos (899'14 pesetas) y gastos de procedimiento reducidos éstos hasta el presente al reintegro en timbre del Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea firme y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la confirmatoria al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada en forma legal al encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—*Félix Carbajal Riego*.—Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación a don Aurelio Fornas Salvador en ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de Julio de 1935), expido el presente en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Félix Carbajal Riego*. 1199

Administración de Justicia

Baltanás

En este Juzgado, el día once de Junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará primera venta en subasta pública de bienes relacionados a continuación, embargados para responsabilidad civil a la penada Maria-Luisa Pérez González, en sumario 37-949, por lesiones y se hallan en término municipal de Herrera de Valdecañas.

Finca rústica en el pago Rojasles, de 18 áreas, linda Norte de Amador González, Sur de Florencio Macho, Este de Prudencio Prieto y Oeste con casajera del río, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago Orgatilla, de 18 áreas, linda Norte de Enrique Valverde, Sur de Marcelino Macho, Este Prudencio Prieto y Oeste terrenos del Ayuntamiento, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago Barco el Tito, de 36 áreas, linda Norte de Félix del Val, Sur de Demetrio Prieto, Este de Emiliano Prieto y Oeste Restituto Royuela, tasada en 175 pesetas.

Cuarta parte de otra al pago Carrelaceña, de 72 áreas, cuya parte linda Norte tierra de Fidel Aguado, Sur camino, Este de Ulpiana Pérez y Oeste de Cirila González, tasada dicha cuarta parte en 125 pesetas.

Mitad de otra tierra al pago Colmenares, de 36 áreas, cuya parte linda Norte otra de Cirila González, Sur otra de Feliciano Macho y Oeste de Constantino Sandino, tasada dicha mitad en 100 pesetas.

Y quinta parte de otra al pago Cuesta Mansilla, toda de cabida 45 áreas, cuya parte linda Norte otra de herederos de Emilio Gil, Sur camino, Este de Cástor González y Oeste de Francisco Gil, tasada dicha quinta parte en 50 pesetas.

Los licitadores antes consignarán en este Juzgado o Establecimiento preceptivo, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes. El remate puede realizarse a calidad de cesión. Se venderán juntos o separados; prefiriéndose a quien opte por lo 1.º No existen títulos de propiedad y el rematante puede proveerse de ellos por medios de Ley.

Y los bienes carecen de cargas y gravámenes.

Dado en Baltanás a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, *José Larrumbe*.—El Secretario, *José. M.ª Vigil* 1236